

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**
ESTADO No. PARC-068-13

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 a.m, de hoy 20 de noviembre de 2013.

N.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	IA2-09541X	GERMAN HERNANDEZ GARCIA	103-104	14/11/2013	PARC-330-13	1. Requerir al señor GERMAN HERNANDEZ GARCIA, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por el no pago oportuno del canon superficario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendido entre el 08/02/2011 al 07/02/2012, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago ; por el no pago oportuno del canon superficario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendido entre el 08/02/2012 al 07/02/2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago y por el no pago oportuno del canon superficario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 08/02/2013 al 07/02/2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago conforme lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 605-2013 del 22 de octubre de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2. Requerir al señor GERMAN HERNANDEZ GARCIA, bajo causal de



							<p>caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, la cual se encuentra vencida desde el 25 de noviembre de 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 3.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 605-2013 del 22 de octubre de 2013. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor GERMAN HERNANDEZ GARCIA, beneficiario del título de la referencia, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite, conforme lo dispuesto en el numeral 3.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 605-2013 del 22 de octubre de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 4. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor GERMAN HERNANDEZ GARCIA, beneficiario del título de la referencia, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de los años 2010, 2011, 2012 y Semestral del 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 3.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 605-2013 del 22 de octubre de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 5.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



							<p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor GERMAN HERNANDEZ GARCIA beneficiario del título de la referencia, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras- PTO, conforme lo dispuesto en el numeral 3.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 605-2013 del 22 de octubre de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 6. Recordar al beneficiario del título minero que no pueden adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera. 7. Correr traslado al señor GERMAN HERNANDEZ GARCIA del Concepto Técnico del 05 de noviembre de 2013 realizado por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	EC7-162	LADRILLERA TERRA NOVA S.A.	340 - 342	14/11/2013	PARC-331-13	<p>1. Declarar subsanada la causal de caducidad informada en el numeral 1 del Auto GTRC-0743-09 del 24 de diciembre de 2009, ya que se dio cumplimiento a la presentación de la póliza requerida. 2. Aprobar la póliza de cumplimiento No.03 DL004098 con certificado No.03 DL007462, con vigencia hasta el 19/01/2014, expedida por la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A., tomada por la sociedad Ladrillera Terra Nova S.A., dentro del Contrato de Concesión No.EC7-162, conforme a lo concluido y recomendado en numeral 3.4 del Concepto Técnico No. 642 del 12 de noviembre de 2013. 3. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2 del Auto GTRC-0743-09 del 24 de diciembre de 2009, ya que se dio cumplimiento a la presentación de Licencia Ambiental requerida. 4. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la sociedad titular del contrato de Concesión No.EC7-162, la presentación de los siguientes Formatos Básicos Mineros: FBM anual 2008, FBM semestral y anual de 2009, 2010, 2011, 2012 y el FBM semestral</p>



						<p>2013; de acuerdo con lo recomendado y concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. 642 del 12 de noviembre de 2013. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 5. No aprobar la declaración de producción y liquidación de regalías de 2010 y 2011 y en consecuencia requerir la presentación de las declaraciones de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2010 y 2011, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico No. 642 del 12 de noviembre de 2013. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. 6. Requerir a la sociedad Ladrillera Terra Nova S.A., titular del Contrato de Concesión No. EC7-162, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> relacionado con el no pago de las regalías de los trimestres IV de 2008; I, II, III y IV de 2009; I, II, III y IV de 2012 y las regalías de los trimestres I, II, III de 2013, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. 642 del 12 de noviembre de 2013. Por tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 7. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la sociedad titular del contrato de Concesión No. EC7-162, el pago de la suma de dos millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y dos pesos (\$2.857.962), por concepto de Visita de Seguimiento y Control, el cual fue fijado y requerido en el auto GTRC-0101-11 del 29</p>
--	--	--	--	--	--	---



							de abril de 2011, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago ¹ . En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.
3	LICENCIA DE EXPLOTACION	18611	LUIS CARLOS MAZORRA Y OTROS		14-11-2013	PARC-332-13	1. Ordenar la evaluación del Programa de Trabajos y Obras – PTO – presentado por los titulares de la licencia de explotación No.18611, a efectos de materializar lo dispuesto en el Auto GEMTM No. 000041 del 08 de noviembre de 2013. 2. Una vez se aprobado el Programa de Trabajos y Obras – PTO, remitase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y titulación, por competencia para que proceda de conformidad.
4	CONTRATO DE CONCESION	EEC-131	CONCEJO COMUNITARIO VEREDA AAGUA CLARA-B/TURA	179-181	14-11-2013	PARC-333-13	1. Respecto del no pago del canon correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 30-01-2011 hasta el 29-01-2012, correspondiente al valor de \$3.231.189, fue requerido mediante auto GTRC-0061-12 del 19-01-2012, en su numeral 5 bajo causal de caducidad. Por lo tanto, se remite a la Vicepresidencia de Seguimiento y control, para los fines legales pertinentes. Poner en conocimiento de los beneficiarios de contrato de concesión No. EEC-131, que su título se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones Económicas , adeudan por concepto de Canon Superficial correspondiente a la Segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendida entre el 30/01/2012 hasta el 29/01/2013, un valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$ 3.433.446,4), y adeudan por concepto de Canon Superficial correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendida entre el 30/01/2013 hasta el 29/01/2014, un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 3.571.584), para un valor total de SIETE MILLONES CINCO MIL TREINTA PESOS CON CUATRO



						<p>CENTAVOS M/CTE (\$ 7.005.030,4), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago². Tal como lo concluye el concepto técnico No. PAR-Cali-643-13 del 12 de noviembre de 2013, en sus numerales 3, 4 y 5. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibidem. Poner en conocimiento de los beneficiarios del contrato de concesión No. EEC-131, que su título se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal f) "... la no reposición de la garantía" del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. En razón a que la póliza minero ambiental 0147962, se encuentra vencida desde el 08-06-2011. Tal como lo concluye el concepto técnico No. PAR-Cali-643-13 del 12 de noviembre de 2013, en su numeral 6. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibidem. 4. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los beneficiarios del contrato de concesión No. EEC-131, para que alleguen la información relacionada con el complemento del Programa de Trabajos y Obras – PTO -. Tal como lo concluye el concepto técnico No. PAR-Cali-643-13 del 12 de noviembre de 2013, en su numeral 8. En consecuencia, conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que se subsane las faltas. 5. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los beneficiarios del contrato de concesión No. EEC-131, para que alleguen la licencia ambiental otorgada o constancia de su trámite vigente ante la autoridad ambiental competente-. Tal como lo concluye el concepto técnico No. PAR-Cali-643-13 del 12 de noviembre de 2013, en su numeral 7. En consecuencia, conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que se subsane la falta. 6. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los beneficiarios del contrato de concesión No. EEC-</p>
--	--	--	--	--	--	--



						131, para que alleguen los Formatos básicos mineros –FBM- anual 2009, 2010, 2011 y 2013, referentes a las inversiones realizadas en la primera, segunda, tercera anualidad de la etapa de exploración; y en la primera y segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. Tal como lo concluye el concepto técnico No. PAR-Cali-643-13 del 12 de noviembre de 2013, en su numeral 8. En consecuencia, conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que se subsane la falta. 7. Se le informa a los titulares del contrato de concesión, que la solicitud presentada, obrante a folio 96, mediante radicado CMC No. 2009-3-688 del 24-02-2009, referente a iniciar explotación anticipada no procede, dado que el Programa de Trabajos y Obras no ha sido aprobado. Tal como lo concluye el concepto técnico No. PAR-Cali-643-13 del 12 de noviembre de 2013, en su numeral 9. 8. En cuanto al no cumplimiento del pago de la inspección de campo por valor de \$4.908.238.00., en virtud de lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Resolución 18801 de 2001, es de anotar que ya había sido requerido bajo apremio de multa mediante Auto GTRC-0061 – 12 del 19-01-2012 en su numeral 2, por lo tanto se dispone remitir a la Coordinación de Seguimiento y Control Zona Occidente de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, para que se proceda conforme a derecho.
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 20 de noviembre de 2013, siendo las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



NADIA LIZET PAYA RODRÍGUEZ
 Coordinadora Punto de Atención Regional Cali – ANM



